ACUERDO No. CSJCEA25-8
5 de febrero de 2025

"Por medio del cual se formula ante la Juez Tercera Promiscuo Municipal de Codazzi, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Nominado de Juzgado Municipal código 260915"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 5 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular ante la Juez Tercera Promiscuo Municipal de Codazzi, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Escribiente Nominado de Juzgado Municipal código 260915, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL - NOMINADO- CODIGO 260915						
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CODAZZI						
#	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades -600	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	1062814936	327.39	157	21.21	0	505.6

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al establecido en el artículo 69 de la ley 2430 de2024, que modifica el artículo 133 de la ley 270 de 1996, para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio, lo anterior, dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Juez Tercera Promiscuo Municipal de Codazzi, informar de manera inmediata a esta Corporación una vez se provea el cargo en propiedad, con el objeto de dar aplicación al artículo 165 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, respecto al retiro del registro de elegibles por la posesión, por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que se aspiró.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 5 días del mes de febrero de 2025

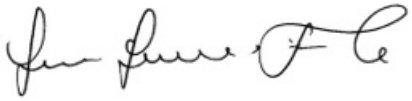

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente

JHDSV/jcuc